

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de junio de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR HÉCTOR INSÚA GARCÍA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO HECHOS QUE, EN SU CONCEPTO, PODRÍAN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/HIG/JL/COL/354/PEF/411/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE RICARDO ANAYA CORTÉS, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN “POR MÉXICO AL FRENTE”, Y ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ, CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR DICHA COALICIÓN, POR LA PRESUNTA ADQUISICIÓN DE TIEMPO EN TELEVISIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN A TRAVÉS DE FACEBOOK, DERIVADO DE UNA DECLARACIÓN REALIZADA DURANTE EL TERCER DEBATE PRESIDENCIAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/JL/SON/373/PEF/430/2018.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE REALIZACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS QUE, EN CONCEPTO DEL QUEJOSO, DIFUNDEN PROPAGANDA CALUMNIOSA EN AGRAVIO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/MORENA/CG/284/PEF/341/2018 Y SUS

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/74ExtU/2018

ACUMULADOS UT/SCG/MORENA/CG/295/PEF/352/2018 Y
T/SCG/PE/GGT/JD06/BC/348/PEF/405/2018.

En la Ciudad de México, a las once horas con seis minutos del veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; a la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif, la Consejera Pamela San Martín, y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar declaro válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en tres puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Héctor Insúa García, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Colima, postulado por la coalición “Por Colima al Frente”, presentó escrito de denuncia en contra de Héctor Arturo León Alam, Armando Gómez Pagaza y quien resulte responsable, por la supuesta adquisición de tiempos en radio, violación al principio de imparcialidad, expresiones calumniosas en su contra, injerencia del Sindicato del Ayuntamiento de Colima en el Proceso Electoral Local, así como por *culpa in vigilando*, de los partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, derivado de la transmisión del programa de radio “Ya se supo”, del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

Por lo anterior, solicitó el dictamen de medidas cautelares, a efecto de ordenar que se suspenda el programa de radio denunciado, y ordenar a los denunciados suspendan la difusión de expresiones que calumnien al denunciante.

Por cuanto hace a la solicitud de suspender la transmisión del programa de radio, se propone declarar improcedente la medida cautelar, porque bajo la apariencia del buen derecho, se trata de un programa de opinión y no propagandístico en materia político-electoral, por lo que está protegido por los derechos de la libertad de expresión y de información.

Asimismo, se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares por cuanto hace a la solicitud de suspender la realización de expresiones que calumnien al quejoso por parte de los sujetos denunciados, porque se trata de hechos consumados, por una parte; y por otro, porque la libertad de expresión no puede ser sujeta a censura previa.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención. La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Empezaré diciendo que comparto el análisis que se hace respecto a si las expresiones vertidas en el programa que se denuncia son calumniosas o no, comparto el que son una crítica hacia la gestión del denunciante, que en su calidad de servidor público y a la gestión que tuvo, y como tal, pues en su calidad de candidato y de servidor público, sin duda ésa es una crítica a la que están sujetos y que no puede ser bajo ninguna circunstancia limitada, en cualquier espacio, en ese sentido.

Sin embargo, hay una parte que me preocupa, porque dentro de las cosas que se denuncian, es una posible violación al artículo 134 constitucional, en cuanto la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia de los partidos, entre los partidos políticos.

Aquí tenemos una emisora concesionada al Gobierno del estado, y que da un espacio al Sindicato de Trabajadores, y que quienes conducen ese espacio, son trabajadores del mismo Sindicato, lo que le da su calidad de trabajadores como tal, es decir, de servidores públicos. Me preocupa que en la queja se señala que hay un tratamiento desfavorable a él, en comparación con los demás contendientes a quienes invitan al programa, y este es el punto que no se está analizando en el Proyecto, es decir, el posible sesgo que puede existir por parte de la estación del programa, y que se vuelve particularmente relevante, por ser una estación del Gobierno del estado, es decir, una estación que está operada, administrada y cuyo control tiene el Gobierno del estado.

Por supuesto, es relevante que el candidato que formula la denuncia es de un partido político que no es el del Gobierno del estado, y que en este sentido se establece esta crítica como un problema de sesgo.

En el tema de una crítica, como un tema de calumnia, es correcta la conclusión a la que se arriba, pero para poder hacer un análisis de lo que nos están solicitando, sí resulta relevante el tratamiento que se le da, no solamente a este contendiente, sino a los demás contendientes en el mismo espacio; recordábamos el caso de San Miguel de Allende, en el que sin ser siquiera una emisora del estado, siendo una emisora privada, el dueño de la estación era el papá de la candidata, y el papá de la candidata traía a todos los contendientes y solamente trataba bien a la candidata y mal a todos los demás contendientes, o no le daba espacio a nadie más a que a la candidata. Creo que este sesgo, por supuesto, se vuelve más relevante si estamos hablando de una emisora pública, y nos tendríamos que hacer cargo de eso en el Proyecto.

Si bien se transcriben todas las manifestaciones que se hacen en relación con este candidato, pues un sesgo parte de una especie de comparativo entre el tratamiento que se da, y no advierto esa reflexión en el Proyecto. Sé que se podrá señalar que eso debiera ser un análisis del fondo, pero precisamente los efectos que se generan ante una conducta de esta naturaleza, en caso de darse, no tendría elementos en este momento para decir si ese sesgo se da o no, sí trascienden, me parece a una medida cautelar.

En un segundo lugar, tendríamos que reflexionar, en este punto tenemos a los trabajadores sindicalizados, pero son trabajadores, es decir, son servidores públicos conduciendo los programas en los que se habla del desarrollo del Proceso Electoral, y hay un punto que tenemos que analizar, qué servidores públicos pueden utilizar estas emisoras del Estado para transmitir su opinión, su postura, sus visiones en una emisora del estado, considerando que los servidores públicos están obligados a conducirse con imparcialidad, y no utilizar los recursos de su cargo de una forma que influya en la equidad de la competencia. Lo pongo sobre la mesa, supongamos que en lugar de trabajadores sindicalizados tuviésemos al Gobernador del estado siendo quien conducía y quien formulaba esas reflexiones.

Nuestra valoración probablemente sería distinta y no advierto que la Constitución maneje esa diferencia, eso nos tiene que llevar a una reflexión sobre qué es, hasta qué punto llegan las obligaciones, en cuanto a, o en su carácter de emisora del Gobierno del estado, me parece que son reflexiones que son acordes a este Proyecto, y que pueden incidir en el sentido del mismo.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincido con el sentido del Proyecto en declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, aunque sugeriría algún matiz en la argumentación, el quejoso sostiene que estamos ante un caso de adquisición de tiempos con fines político-electorales, y esto se desvirtúa diciendo que lo hay es un convenio de colaboración entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, y una emisora de la red estatal de radio, creo que esto debe matizarse a través de un convenio de colaboración se puede contratar o adquirir tiempos en radio o televisión con fines político-electorales.

La razón por la cual estoy de acuerdo con el Proyecto, es que de la evidencia que presenta la Secretaría Técnica de la Comisión, no se advierte que estemos ante propaganda político-electoral, sino ante el ejercicio de la libertad de expresión en tiempos editoriales o programáticos en un programa que se llama "Ya se supo", donde, de la evidencia que tenemos hasta ahora, se trata de críticas a la actuación del Gobierno del Ayuntamiento de Colima, pero esas críticas, desde mi punto de vista, están amparada por el derecho a la libertad de expresión.

De manera preliminar, podemos concluir, como lo hace el Proyecto, con el que estoy de acuerdo, que: Primero, como lo dijo la Consejera San Martín, no estamos ante un caso de calumnia, no hay ninguna evidencia que esto sea propaganda de un partido político.

Segundo, tampoco que estamos ante un caso de contratación o adquisición, porque debemos presumir el ejercicio debido de la libertad de expresión en los tiempos editoriales de un programa de radio. Y por esas razones, creo que es correcto declarar improcedente esta solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También coincido con la propuesta de declarar improcedente la medida cautelar solicitada, aun cuando es cierto que hay temas que se tendrán que atender en el estudio de esta queja presentada, de manera preliminar tenemos los elementos suficientes que nos conducen a dar y a priorizar el ejercicio libre de la libertad de expresión de opinión en este tipo de programas, para el dictado de una medida cautelar.

Me parece que los elementos que tenemos, lo que nos vienen señalando, por un lado es que hay una indebida adquisición de tiempo de radio y televisión, el punto que se plantea será si es viable que a partir de un gobierno concesione a miembros del sindicato, que aquí no necesariamente quienes participan que son miembros de un sindicato son activos, eso también, esa es la mirada que se va a tener en un momento dado en el fondo del asunto.

Aquí no está, es una inferencia que se hace que son servidores públicos en activo, parecería que ese es un tema que va a corresponder al fondo, y los elementos que tenemos o al menos la mirada preliminar que tengo, no advierto esa posibilidad de una adquisición, al menos con esta mirada preventiva de tiempo de radio, sino un ejercicio libre de las libertades de expresión en este mecanismo, y tampoco advierto los elementos para el dictado de una medida cautelar por calumnia, tal como lo vienen razonando en el Proyecto.

Me parece muy prudente la mirada que plantea el Consejero Benito Nacif para la reestructura del Proyecto, para que pueda lograrse mayor claridad en ese sentido.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, en una medida lo que tenemos que analizar es, precisamente, lo que se está estudiando en este Proyecto, que son básicamente las expresiones que esta persona

denuncia, y de lo que no se advierte que exista calumnia, sino que aparentemente se trata de una crítica por el cargo que esta persona está desempeñando y no se advierte hasta este momento que haya alguna expresión que lo calumnie y hace que le empute un hecho o un delito falso.

Me parece que, para el fondo, se pueden hacer las demás investigaciones, y sobre todo aquí lo que también me llama mucho la atención, es que el último programa que se transmitió, fue el 10 de mayo de este año. Entonces, creo que no tenemos ni siquiera un elemento que nos evidencie, de verdad el riesgo, si no se emitiera la medida cautelar en este momento, y creo que en el fondo se pueden hacer mayores investigaciones.

Tengo algunas correcciones de forma que haría llegar a la Secretaría Técnica, que no afectan el sentido del Proyecto, que son para mejorar algunos aspectos. La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Creo que hay un punto, que es el tema que estamos en diferencia, no hay demasiada diferencia en torno al 41, de lo que estamos hablando; pero también se denuncia el 134 y eso es lo que no podemos decir solamente que es un tema de fondo, me parece que tiene que haber un pronunciamiento sobre 134 y para ello se tiene que hacer un análisis de lo que podría eventualmente ser una violación a dicho precepto.

Pusimos sobre la mesa una reflexión, me parece que el análisis se tendría que hacer, no podemos obviarlo en el Proyecto de medidas cautelares, porque forma parte de la denuncia.

Toda la discusión que señala el Consejero Nacif, en torno a si se modifica por qué no hay adquisición, etcétera, es violación del 41 Constitucional, es a la prohibición de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión, eso es un tema distinto; 134 entre las obligaciones como servidores públicos y el uso que como servidores públicos, se hace de los bienes públicos, sin influir en la equidad de la competencia política.

Me parece que eso es el tema que no podemos obviar, tanto si hay un tratamiento sesgado o no, cuál es el tipo de tratamiento que se da a la cobertura de la propia contienda y quiénes están participando en esto.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Es que, justo la violación al 134 la hace depender de las manifestaciones expresadas en el contenido, y eso es a lo que me refería, esa va a hacer una mirada que se tenga en el fondo, porque al final del camino se va a tener que valorar, si esta concesión a los miembros del sindicato, si son servidores públicos o no, si están inactivos, si no están inactivos, todas esas condicionantes, a partir de lo expresado; la tesis de la propuesta del Proyecto es: como no tiene un contenido de propaganda electoral, sino que esta arrojada, en una mirada preliminar, como manifestaciones y opiniones libres, no constituyen calumnia.

Entonces, esa mirada del 134 la hace depender de ese contenido, por eso creo que ese tema se tendrá que ver en el fondo del asunto, pero la medida cautelar que nos solicita ahora, para la emisión de este programa, desde un principio advertimos la libertad de expresión y de las opiniones de los conductores del programa.

Para mí, este no es momento de hacer el pronunciamiento respecto al 134, sino que tendrá que ser en el fondo. Sí quisiera que se revise, porque la mirada que se tiene de la propaganda electoral solo es con la intención de promover a un actor político, pero tendríamos que ser integradores, como hemos hecho, que también existe la propaganda electoral de contraste, como referencia de las finalidades de la propaganda electoral, y quizá se abarque un tanto la preocupación, con esta mirada integral y conservando la tesis de que se está ante esa libertad de opinión.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Las posturas son muy claras en la visión, me preocupa que en el caso concreto, incluso, la última emisión de la que él se duele ocurrió hace bastante tiempo, pero me parece que esta, lo que me preocupa es que 134 se vea en fondo.

Creo que la lógica tendría que ser verlo integralmente, porque no es un tema de que 134 no pueda ser materia de, sé que no es que lo que se dijo en esos términos, se está mirando que, en este caso, está vinculado al 41; me parece que tenemos que ser mucho más cuidadosos con 134, porque estamos hablando de recurso público, y por ende amerita un análisis específico del caso, 134 en, cuando hay una denuncia que se duele de una violación al mismo, es decir, al uso parcial de recursos públicos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Maestro Carlos Ferrer adelante.

Mtro. Carlos Ferrer: Ciertamente, para coincidir en que las violaciones que alega el quejoso, giran en torno a estas opiniones o manifestaciones que se vierten en este programa de radio.

Y respecto al 134, ciertamente se alega violación a la neutralidad gubernamental, pero también destacar que, conforme a los últimos precedentes, el Tribunal ha considerado que el 134 debe verse en el fondo del asunto. Entiendo que, Medidas Cautelares en algunos casos, hemos analizado el tema, pero el Tribunal se ha decantado por que sea un tema de análisis de fondo, si hay o no violación en el artículo 134.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay más intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Tomando en consideración las observaciones formuladas por el Consejero Nacif, la Consejera Zavala y las que anunciaron la Consejera Favela, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/HIG/JL/COL/354/PEF/411/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció a Ricardo Anaya Cortés, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, candidato al Senado de la República, y a los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por la presunta adquisición de tiempo en televisión y posterior difusión a través de Facebook de una declaración realizada por el candidato de la Coalición “Por México al frente”, durante el tercer debate presidencial.

El acuerdo propone declarar improcedente la Medida Cautelar solicitada respecto a la solicitud de eliminar la publicación de la cuenta de Facebook del denunciado, toda vez que no se trate de propaganda pagada, sino de una publicación natural, o llamada orgánica, que necesita de un acto volitivo por parte del usuario para conocer su contenido; de ahí que no se actualice de urgencia o el peligro en la demora que justifique el dictado de la Medida Cautelar.

Lo anterior, aunado a que, de un análisis preliminar, se advierte que el contenido de la publicación denunciada, versa sobre una de las propuestas presentadas por un candidato presidencial durante el tercer debate, lo que en principio resulta acorde con la etapa de campaña que actualmente se encuentra en desarrollo.

Por lo que hace la solicitud relativa a que se gestione en medios de comunicación social que no se publiquen notas relacionadas con el video, se propone declarar improcedente la Medida Cautelar al tratarse de hechos futuros de realización incierta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el video.

(Transmisión de video)

Alguna intervención en relación a la propuesta que se presenta. El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: De acuerdo con el sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto que se somete a consideración.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y

Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/JL/SON/373/PEF/430/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El asunto inició con la presentación de una queja por parte de MORENA, a la que se agregaron 6 ampliaciones más del mismo partido, así como una queja diversa presentada por una ciudadana, derivado de la presunta realización de llamadas telefónicas, bajo la forma de encuestas, a través de las cuales, según los quejosos, se formulan expresiones calumniosas en agravio de Andrés Manuel López Obrador y se confunde a la ciudadanía.

De las constancias en autos se pudo comprobar que, uno de los 6 modelos de encuestas cuya aplicación fue denunciada, fue difundido por “Inteliphone S.A. y C.V.”, y “TKM Customer Solutions S.A. y C.V.”; en este último caso, en virtud de un contrato celebrado con “Focus Investigación S.A. y C.V.”, lo cual aconteció entre el 27 de abril y el 6 de junio del año en curso, por lo que, en este caso, se está presenciando actos consumados de manera irreparable, por lo cual se propone declarar improcedente la adopción de Medidas Cautelares.

No obstante, se considera apegado a derecho el dictado de Medidas Cautelares, bajo la figura de tutela preventiva por las siguientes razones: en las llamadas telefónicas se formulan afirmaciones que ponen en duda, bajo la perspectiva del buen derecho, la idoneidad, honorabilidad, solo de candidatos de MORENA, lo que podría catalogarse como propaganda electoral en contra de una fuerza política y sus candidatos.

Las llamadas controvertidas no contienen datos, nombre o razón alguna que permitan identificar a su emisor o responsable, no se está en presencia de un acto aislado, sino de una estrategia de difusión orientada a lograr una amplia cobertura entre la ciudadanía, al haberse denunciado un total de 4 123 llamadas. Así, la concatenación de los elementos mencionados, conduce a estimar que se trata, aparentemente, de una acción que pudiera afectar de manera grave la libertad de sufragio y el principio de certeza, por lo que, considerando la cercanía de periodo de veda de la Jornada Electoral, y que se ha identificado a ciertas empresas que se hacen responsables de este tipo de llamadas, se considera oportuno ordenar a dichas personas morales que en caso de continuar con las llamadas identifiquen de manera cierta y real a su emisor, destacando que en todo caso dicha acción deberá suspenderse por completo el último día de la campaña electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif quiere hacer uso de la palabra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Hay varias cosas con las que coincido con el Proyecto; quisiera empezar por la que creo que es la más importante y que es algo que debe enfatizarse en este, que estamos ante propaganda emitida por un medio, en este caso es mediante llamadas telefónicas, con la apariencia de lo que puede ser una encuesta,

con el formato de una encuesta, pero esencialmente el contenido de las llamadas, puede tener un carácter propagandístico.

La propaganda no necesariamente tiene que ser a favor, o para promover el voto hacia una campaña, una candidatura, un partido político, una coalición, también puede ser la propaganda dirigida a desalentar la votación, el apoyo hacia alguna candidatura, algún partido político, una coalición.

Creo que, correctamente, en este Proyecto se deja claro que estamos ante el formato de una encuesta, realmente es propaganda en contra de los candidatos de una coalición a diferentes cargos, incluyendo la Presidencia de la República, el Senado, principalmente estos dos.

De la investigación que hizo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a través de sus diligencias, identifica a las empresas, personas morales, que están haciendo esas llamadas, tal como el quejoso solicitó en su petición a la autoridad electoral, que se identifique quiénes están contratando, y quiénes están detrás de este esquema de llamadas masivo; la Unidad Técnica identifica, principalmente a cuatro empresas: “TKM, Customer Solutions”, “Focus Investigación”, e “Intelfon”, que responden que ellas son las que están realizando estas llamadas, insisto, que tienen el formato de una encuesta, pero un contenido propagandístico o proselitista.

A los requerimientos que hace la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estas empresas responden que no fueron contratadas por ningún partido político, y que, por iniciativa propia, ellas tomaron la decisión de realizar este tipo de llamadas masivas a un número indeterminado de teléfonos celulares.

Me parece que, a partir de este hallazgo, entramos a un terreno jurídicamente distinto al que originalmente preveíamos, porque, dado que estamos ante propaganda electoral, y segundo, que no fue contratada por una persona física, por un partido político, por un sujeto legalmente habilitado, podríamos estar ante una posible violación al artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos, que prohíbe a personas morales hacer aportaciones, ya sea en dinero o en especie a partidos políticos, coaliciones o campañas, y por lo tanto, estaríamos ante la posibilidad de que esto sea propaganda electoral, o propaganda político-electoral de carácter prohibido por quien está realizando su contratación, porque la prohibición que se establece en la Ley General de Partidos Políticos es muy clara y contundente y está dirigida a garantizar la equidad de la contienda electoral, evitando que actores que no están legalmente capacitados para difundir propaganda electoral lo hagan.

Por esa razón yo sugeriría un ajuste al Proyecto, para que se procediera al dictado de medidas cautelares; tenemos que quitar un elemento que está presente en el actual, los elementos del Proyecto que nos presentó, respecto a que estamos ante hechos consumados, tenemos evidencia de que hay continuidad en las llamadas, por otras quejas que se han presentado, a pesar de que las empresas nos dicen que ellos han suspendido recientemente este esquema de llamadas masivas.

Por esa razón, creo que la conclusión debe ser que no estamos ante hechos consumados, y que es procedente la emisión de medidas cautelares, la notificación inmediata a estas empresas para que suspendan este tipo de propaganda, presumiblemente o en apariencia del buen derecho, de carácter ilegal.

Creo que, dado que estamos ante propaganda electoral, debe quedar muy claro que su difusión debe cesar inmediatamente y que no debe reanudarse bajo ninguna circunstancia hasta que haya un pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad competente, que sería el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sugeriría reestructurar la argumentación del Proyecto en ese sentido, creo que tendría una mayor contundencia y una fundamentación jurídica y motivación más sólida, la emisión de las medidas cautelares que propone la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: No abundaré mucho en lo que señaló el Consejero Nacif, me parece que es bastante claro como él lo ha planteado, y coincido en que vale la pena hacer esta modificación a los términos del Proyecto que se ha circulado, como él lo ha referido.

Creo que es importante, como lo hace el Proyecto, señalar las características de esta propaganda; efectivamente, no estamos hablando de un tema de ejercicios estadísticos, o un tema de ejercicios de libertades, estamos hablando de un tema eminentemente propagandístico, y que sí se tiene evidencia, tanto en el expediente como en la vida real, que las llamadas han continuado a partir de la fecha en la que las empresas nos han señalado, que en teoría ya no están difundiendo estas llamadas, y digo en la vida real, porque incluso personal de este Instituto ha recibido cantidad de llamadas en sus teléfonos, es un hecho que hemos conocido por distintas vías, pero que también obra en el propio expediente con las ampliaciones de quejas que ha presentado MORENA en cuanto a que algunas de las llamadas que denuncia son posteriores a la fecha que presuntamente se habían concluido esos contratos.

Por lo que estando ante, y me parece que este es un punto relevante, se estaba ante la difusión de propaganda que en sí no estaba amparada por un marco legal por los términos que señala el Consejero Nacif, y ante esa, conducta presuntamente indebida de origen, que fue reconocida por las empresas, tenemos elementos fácticos que nos llevan a considerar que continúa difundiendo, o que continúan realizándose las llamadas, nos lleva a presumir que no estamos ante hechos consumados.

Efectivamente, se tendrían que suspender las llamadas de inmediato. Creo que es importante un tema: qué plazo vamos a dar para que se suspendan las llamadas a partir de la notificación, me parece que ante la cercanía de la Jornada Electoral, ante la cercanía del fin de las campañas electorales, el plazo tendría que ser muy breve, no creo podría ser más de seis horas, me inclinaría porque fuera en un plazo de tres horas; estamos hablando de una vez que reciben la orden, dar la orden en consecuencia para que se suspendan esas llamadas, sugeriría que nos fuéramos al plazo más breve que

podiera dar esta autoridad, a partir de que se notifique, sin duda alguna, para buscar tener el efecto más grande, y por supuesto, algo que el Proyecto estaba buscando de origen, que era proteger principalmente la etapa de veda, pero no irnos solamente a la etapa de veda, tratar de cubrir las campañas en lo que resta de las mismas, de la mejor forma posible, creo que esto llevará a que se haga el engrose lo más rápido que pueda a la Secretaría Técnica y que se realicen las diligencias de notificación también lo más rápido que se puedan para darle el mayor efecto útil a las medidas cautelares.

Vale la pena señalar un tema, esta es una medida cautelar que tardó en traerse a la Comisión, pero sí vale la pena destacar que se tardó en traerla a la Comisión, no por una actitud de negligencia o de tardanza de la Secretaría Técnica, sino porque en la Unidad Técnica de lo Contencioso se estuvieron haciendo las diligencias para poder llegar al punto en el que estamos hoy, es decir, poder identificar quiénes estuvieron contratando, de quiénes son los números telefónicos que tenemos identificados hasta este momento, quiénes reconocieron que efectivamente estaban haciendo estas llamadas-encuestas, y esto es lo que permite que hoy se llegue a la conclusión que siguiera, además de la negativa de los partidos de que ellos hayan estado detrás de esa propaganda, aunque la hayan contratado, lo que lleva a la conclusión que plantea el Consejero Nacif.

Sí lo quisiera poner sobre la mesa, porque no fue usual el tiempo que tardó la Secretaría Técnica en entregar este Proyecto a partir de la queja, pero no derivó de una actuación omisa, sino de las diligencias necesarias para poder emitir este Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También para coincidir con lo que ya se ha expresado en la mesa, creo que tenemos una mirada común, no estamos frente a actos consumados del todo, ahí esperemos que estén acreditados, que continúen realizándose, y creo que la Medida Cautelar debe ir en ese sentido.

Me llama la atención que justo estábamos en el tema de propaganda electoral, en este tema en la que, por disposición legal, y en nuestro sistema, está proscrito para las empresas mercantiles, para cualquier persona moral, tener ese tipo de acciones durante el proceso electoral.

Entonces, creo que esa es premisa fundamental porque, de las respuestas que hemos recibido, han señalado que las hacen en el ejercicio de una libertad de expresión, pero libertad de expresión que, por nuestro modelo y diseño constitucional, no tienen permitido las empresas realizarlas.

Hasta ahora tenemos identificadas algunas empresas en el expediente y sobre ellas va el mandato de esta Medida Cautelar, sin embargo, creo que también es necesario que cualquier empresa que tenga la indebida apreciación de que les es permitido, sí debe quedar claro desde el modelo constitucional que nos rigen en el sistema electoral, ninguna empresa está autorizada para hacer esto, y deben de cesarse esos efectos de las llamadas, porque no está permitido en nuestro sistema.

Me adhiero a la propuesta que ha formulado el Consejero Benito, y entiendo que, en ese tema, de manera muy clara debe decir que no se puede realizar este tipo de llamadas en el resolutivo segundo. También, sugeriría algún complemento para la cuestión de competencia que tenemos y cuestiones de formas.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, me parece que, efectivamente, proceden las Medidas Cautelares porque lo que supuestamente se está haciendo son, a través de llamadas telefónicas, unas aparentes encuestas, pero su contenido y por cómo están estructuradas las preguntas, lo que podemos ver es que se trata de propaganda que tiene como finalidad, desalentar el voto hacia MORENA y sus candidatos.

Como también explicaron, en atención a que los partidos políticos, ellos dicen que no contrataron este tipo de encuestas, y no tenemos elementos para evidenciar en este momento que lo estén haciendo, estas llamadas las están haciendo empresas en particular, creo que estaríamos ante una aparente irregularidad por propaganda electoral, a través de entes que tiene esta prohibición de hacerlo.

También me adhiero a la propuesta del Consejo Benito Nacif en relación con la argumentación, también con la propuesta de la Consejera Pamela San Martín en relación con las horas, me parece que tendríamos, a partir de la notificación, darles tres horas a estas empresas que están involucradas, para que cesen cualquier tipo de llamada que tenga relación con estas aparentes encuestas telefónicas, y también estaría por, que se conservara esta situación de que estas empresas tengan conocimiento que no pueden hacer ningún tipo de aparentes encuestas en lo que es el plazo de la veda electoral.

Estaremos atentos, porque si hay algún tipo de incumplimiento, estaríamos en actitud también de sancionar esta circunstancia.

Pregunto si hay alguna otra intervención de no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Solamente, para claridad en el engrose, los argumentos torales que contienen o que se van a plasmar en el acuerdo serían los siguientes:

Uno, considerar que este tipo de llamadas, bajo la apariencia del buen derecho, se equipara a propaganda electoral, como se propone en el Proyecto, pero que quede de manera muy clara y contundente esta situación.

Lo otro, es que existen elementos que permiten presumir, con suficiente grado de convicción, que estas llamadas continúan, o que hay un riesgo fuerte de que así se haga, por lo que no cobra vigencia la terminación de los contratos que señalan las empresas involucradas, y tomando en consideración esa situación estamos ante la posible violación del artículo 54 de la Ley de Partidos, por ser personas morales que están haciendo alguna aportación, aparentemente, a los partidos políticos; de tal suerte que se conceden las medidas cautelares, para el efecto de que de inmediato, en un plazo que no exceda de tres horas a partir de la notificación, las empresas involucradas se abstengan, o detengan,

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/74ExtU/2018

de realizar o difundir cualquier tipo de llamada, como las que se señalan en el Proyecto, y las observaciones de forma y competencia que ha anunciado la Consejera Zavala.

En esos términos, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/MORENA/CG/284/PEF/341/2018 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/MORENA/CG/295/PEF/352/2018 Y T/SCG/PE/GGT/JD06/BC/348/PEF/405/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**